

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//47.18

Título : Disposiciones recibidas

Fecha(s) : 1533-02-11. Madrid

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 1 hoja

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Doncax los por la gra de Dios emper sempre aug ff de alimania de castilla de leon de aragon de las dos senlias de hlm de navarra
de granada de toledo de valencia de mallorca de sevilla de cordova de corcega de murcia de iagen de los algarbes de algezira
de ybaltar de las yslas de canaria de las yndias y las ytierra firme del maroce como condes de barcelona señor de vizcaya y de
molina duq de arhenas y de nepatria condes de flandes y de toledo admj perpetuo de la orden de la cavalleria de santiago por
autoridad app / a vos el mi governador / Juez de ffes y de nra que es / o fuere de la provincia de leon / o a vno lugar teny
en el dho ofi / e a los alguaziles mayores de la dha provincia e a sus lugares tenys asi a los q agora son como a los q seran
de aqui adelante e a cada vno equal q mer de vos q a questa mi carta fuere ffeguerido / Salud e gra sepades q por parte
del onceso de la villa de medina de las torres me fue hecha ffelacion por supetion que en el mi onsejo de la dha orden fue
presentada diziendo q algunos de los govnadores e alldes mayores que han sido de la dha provincia han enbiado sus alguna
ziles a la dha villa a hazer execuciones por las alcavalas e servinos e pedidos y otras de vos e que questo q los arcedores
querian pagar e pagavan luego los mis q de mandiz q los dhos alguaziles no los querian ffecer por les hazer exe
cucion e llevar los dros de la y del camino / en lo qual diz que la dha villa de vella han ffereido mucho agravio e pnyzo
suplicandome q para lo evitar de aqui adelante mandase q quando fuesedes / o enbiades a hazer las tales exe no llevades
dros ni onsta alguna al dho onceso ni a los dros de la dha villa q luego q quisieren pagarlo que deven / y q en caso q hagays exe
en los bienes de los q no pagaren no saqueys los dros bienes de la dha villa ni fagays fuera de ella pnyzo ni ffemate ni otra
diligencia alguna / o que cerca dello mandase proveer de ffemedio con justicia como la mi mrd fuese / y en el dho mi onsejo
fue acordado q se dia mandar dar esta mi carta parados en la dha ffagon e yo tove la por bien / porque vos mando q cada
y quando fuerdes / o enbiades a hazer quales q mer execuciones a la dha villa / y el dho onceso de vella pagaren los quan
tias de mis y otras cosas que deven antes q sele haga la dha execucion no les pidays ni lleveys por ello dros algunos salvo sola
mente lo que devieren pagar por vno salario del camino e yo fuerdes a hazer mas de vna execucion lleveys por ffata el dho
salario en otra cosa alguna q conforme al arancel ffel que sobrello dispone / y en quanto a las execuciones q hizierdes en
bienes de los dros oncesos e de los dros de la dha villa q no ovieren pagado no saqueys fuera de ella los dros bienes y los depositeys en poder
de personas llanas e abonadas que se obliguen en forma de derecho de los tener en el dho deposito / pero q los dros oncesos e otros abtos
e diligencias tocantes a las dhas execuciones los podays hazer en qual q mer villa / o lugar de la dha provincia contanto que los
ffemates de los dros bienes los days a hazer a la dha villa / y q en ella pagays a cerca de los dros ffemates lo q de derecho se
de de hazer / y no lleveys los derechos de las dhas execuciones hasta que los arcedores se empagados de lo q justa me se
de de de ver / e los dros ni los otros no fagades ni fagan de al por alguna manera de pena de la mi mrd y de diez mill mrs
para la mi camara dada en la dha de madrid a diez dias del mes de febrero de mill e quinientos e treynta e tres años

[Signature]

[Signature]

licenciat
Sarmiento

[Signature]

Yo don fernando fernandez de alvarez y don fernando de alvarez
Alcaldes de los del onsejo de los reyes

plaza aforzada para q quando los alguaziles fueren a hazer execuciones a mi de las torres no lleben dros a los q pagaren antes q sele
haga exe salvo lo que por ffata ovieren de dar del camino e q no saquen los bienes de la villa y en ella se hagan los ffemates / y no
lleven los dros hasta ser pagados los arcedores /

